



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Fono CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de diciembre del 2007
No. 109

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA 2007 Y REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4303, 4301, 4306, 1420-A1, 639-B1, 1463-A1,
641-B1, 4423, 4419, 4431-BIS, 1473-A1, 1460-A1, 864-B1, 4434, 4438,
4435, 1475-A1, 1507-A1, 1508-A1, 671-B1, 1483-A1, 4505, 4506,
658-B1, 1512-A1, 4611 y 4518.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4458, 4450, 4460, 4523,
661-B1, 1474-A1 y 4380.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA 2007 Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS
AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario y la Protectora de Bosques
del Estado de México (PROBOSQUE)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se crea El Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), y

CONSIDERANDO

- Que los bosques y selvas del Estado de México son generadores de servicios ambientales como la captación del agua que se utiliza para el consumo humano, industria y agricultura de riego; la generación de oxígeno y la captura de carbono; además contribuyen a la conservación del suelo, control de la erosión y de los azolves en las partes bajas. También son el hábitat de fauna y flora silvestre, lo que permite la conservación de la biodiversidad, favoreciendo el ecoturismo y la recreación, así como la belleza escénica
- Que la actividad forestal a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es fuente de empleo y derrama económica tanto en el medio rural como en las áreas urbanas,

coadyuvando a mantener la paz social, mitigar la emigración, evitando la desintegración familiar, así como la tala ilegal y el cambio de uso del suelo; abastece de materia prima a la industria forestal establecida y a la de embalaje, principalmente para la exportación automotriz, eléctrica, agropecuaria y alimenticia.

- En consecuencia, y considerando al sector forestal como uno de los pilares de la economía de la entidad, el Gobierno del Estado de México tomó la determinación de implementar el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México (PDFSEM) 2005-2025, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, en concordancia con lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objetivo de lograr un desarrollo forestal que impulse integralmente la restauración, protección, fomento y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la entidad.
- Entre las estrategias fundamentales para alcanzar estos objetivos destacan: identificar las áreas forestales prioritarias para pago por servicios ambientales y evaluar su potencial; promover la participación de los tres niveles de gobierno en la elaboración de estudios de valoración y compensación de servicios ambientales; propiciar mecanismos de captación y mezcla de recursos para hacer viable la operación de los subprogramas que el mismo PDFSEM considera, así como vincular la participación de los propietarios de los bosques y de la ciudadanía en general.
- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en sus artículos 137, 139 y 140, en concordancia con el artículo 2.56 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, faculta la creación de instrumentos financieros en la figura jurídica de los fideicomisos que estén dirigidos a la preservación, conservación, protección, restauración, aprovechamiento y uso sostenible de los elementos y recursos naturales y bienes ambientales, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica y tecnológica para la preservación y protección del equilibrio ecológico, la protección a la biodiversidad, a los ecosistemas y sus hábitats y al ambiente en general.

Que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado **PROBOSQUE** le compete la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de pago de servicios ambientales, para lo cual ha formulado el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, se expiden la presente:

CONVOCATORIA 2007

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños propietarios que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos cubiertos por bosques y en general a todos los interesados en participar en el **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2007**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las personas físicas y morales que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que sean propietarios, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal.
- II. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud, contenido en el anexo 1 de estas Reglas.

- III. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud, la Ficha Técnica con base en el formato contenido en el anexo 2 de éstas Reglas y en su caso, podrán proponer la realización de alguna o algunas acciones descritas en el punto 5, con el objeto de conservar, restaurar, proteger y fomentar la cobertura arbórea del predio, así como su calendarización. El cumplimiento de las acciones señaladas en este Programa no será requisito obligatorio para el pago, sin embargo el beneficiario garantizará la conservación del área comprometida en el programa en un año o años subsecuentes.
- IV. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los siguientes documentos: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), carta de naturalización o acta de nacimiento, o con credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario, en el caso de Ejidos y Comunidades.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y en su caso plano definitivo. En el caso de Ejidos certificados acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT).
 - b). Personas físicas y morales: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, o en su caso certificado del PROCEDE. Para el caso de usufructo o renta del predio para el que se solicita el pago, con la documentación legal vigente, usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al desarrollo de las acciones correspondientes.
- VI. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a). Ejidos y comunidades:
 - a. 1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional.
 - a. 2. Para el caso de Ejidos, Comunidades, acta de asamblea en donde se decida solicitar los pagos del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación.
 - a. 3. Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción IV de este artículo.
 - b). Personas físicas y morales:
 - b. 1. Documento que acredite la representación legal.
 - b. 2. Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción IV de este artículo.
- VII. Integrar croquis de localización del predio.
- VIII. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio.

La documentación referida en las fracciones II, III, VII y VIII se requiere su entrega en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V, y VI, se debe entregar copia simple de los documentos y presentar original para verificación.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2007, considera lo siguiente:

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario en su caso	Monto de apoyo por hectárea (\$)
Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Vigilancia forestal, prevención de incendios forestales (apertura de brechas corta fuego), evitar plagas y enfermedades y los demás compromisos descritos en las Reglas de Operación de este Programa.	1,500.00

La ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales del Estado de México (**FIPASAHM**), quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y la puntuación más alta; y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al 2007.

TERCERA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar sus solicitudes y documentación completa dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas que se enlistan a continuación, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, en las siguientes oficinas receptoras:

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco – San Felipe del progreso, Atlacomulco, Estado de México.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Estado de México.	(01761) 7340627

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación, calificación y aprobación en campo y gabinete. En el caso de que las solicitudes presentadas no hayan obtenido la calificación para ser sujetos de los apoyos conforme a las Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por escrito conforme al formato de solicitud descrito en las Reglas de Operación del Programa, el cual estará disponible en las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE**.

CUARTA.- El desarrollo de Programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZO PROMEDIO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 30 días hábiles.
II. Revisión, verificación y evaluación de solicitud y predios	En un plazo promedio de 90 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes	En un plazo promedio de 10 días hábiles a partir del día siguiente del cierre de la revisión, verificación y evaluación.
IV. Publicación de resultados.	En un plazo promedio de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	20 días hábiles promedio a partir del día siguiente de la publicación de resultados
VI. Pago del Servicio Ambiental Hidrológico.	Una vez que se haya firmado el Contrato de Adhesión.

QUINTA.- Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico del **FIPASAHM**, publicará la lista de los beneficiarios en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del organismo <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, con carácter de fallo inapelable.

SEXTA.- Disposiciones generales:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en cualquier momento por el Comité Técnico del **FIPASAHM**, sin embargo, cualquier modificación será comunicada a los interesados a través del periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del organismo <http://www.edomex.gob.mx/probosque>

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales del Estado de México "**FIPASAHM**".

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 590 17 00 y 01 800 018 78 78 y en los señalados en el numeral tres de esta Convocatoria.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007, se ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO,
2007**

**CAPÍTULO I
Del objetivo y definiciones
SECCIÓN I
Objetivo**

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México es compensar a los dueños, poseedores y/o usufructuarios de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar y mantener sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua (manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos) y la reducción de los riesgos de inundaciones.

Las presentes Reglas de Operación aplican para todo pago que provenga de recursos del FIPASAHM.

**SECCIÓN II
Definiciones**

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o morales que reciban los pagos del Programa con base en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del FIPASAHM.
- IV. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el FIPASAHM.
- V. **Convocatoria:** La convocatoria para participar en el proceso de asignación de pagos del Programa, a través del FIPASAHM.
- VI. **Fiduciaria:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.
- VII. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la administración de los recursos del Programa.
- VIII. **Pago:** Herramienta financiera cuyo objetivo principal es compensar los esfuerzos que hacen los dueños, poseedores y/o usufructuarios de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se otorgan por conducto del FIPASAHM.
- IX. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- X. **Programa:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XI. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XIII. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo,

la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.

- XIV. **Solicitante:** Las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas, y que justifiquen ser dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que más adelante se detallan.

Artículo 4.- El Comité realizará las actividades de evaluación y monitoreo del Programa.

Artículo 5.- El FIPASAHM es responsable de administrar los recursos destinados a este Programa.

Artículo 6.- El Comité Técnico es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en sus facultades otorgadas por el reglamento interno aprobado por el mismo.

Artículo 7.- El Comité Técnico se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente Propietario, el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- II. Presidente Suplente, el Director General de PROBOSQUE.
- III. Secretario Técnico, el Director de Administración y Finanzas de PROBOSQUE.
- IV. Vocal 1, el representante de la Secretaría de Finanzas.
- V. Vocal 2, el representante de la CAEM.
- VI. Vocal 3, el Presidente de la Organización de Productores Forestales del Estado de México, A.C.
- VII. Vocal 4, el Director de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.
- VIII. Vocal 5, el Director de Protección Forestal de PROBOSQUE.
- IX. Vocal 6, el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Estadística (UIIPE), de PROBOSQUE.
- X. Vocal 7, el representante de la CONAFOR.
- XI. Comisario, el titular de la Contraloría Interna de PROBOSQUE.
- XII. Fiduciaria. IXE Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en los numerales III, XI y XII, quienes solo participarán con voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto

de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, en las sesiones que no puedan asistir (con excepción del Presidente), quienes deberán firmar las actas de sesiones correspondientes; y a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito al "FIDUCIARIO" de la persona que sustituirá al miembro titular.

Art. 8.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los programas y presupuestos de operación del "FIPASAHM".
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Conocer y en su caso aprobar la asignación de recursos a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de recursos materiales requeridos para su operación, e instruir al "FIDUCIARIO", efectúe todos los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente "EL FIDUCIARIO", respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado.
- VI. Conocer y en su caso aprobar nuevas aportaciones al patrimonio del Fideicomiso.
- VII. Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a los fideicomisarios.
- VIII. Instruir al "FIDUCIARIO" para que realice las inversiones del capital y reinvierta sus productos o rendimientos en valores de renta fija aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del Gobierno Federal, autorizados para ser objetos de inversión sin riesgos.
- IX. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- X. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- XI. Autorizar al Secretario Técnico la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIPASAHM", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XII. Instruir al "FIDUCIARIO" para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XIII. Designar al auditor externo de acuerdo con las propuestas del Comisario del Fideicomiso, así como a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.

- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir al "FIDUCIARIO" para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado, a "EL FIDEICOMITENTE", previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVI. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIPASAHM".

SECCIÓN II

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 9.- El Comité Técnico del FIPASAHM determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del FIPASAHM.

Para el ejercicio fiscal 2007, el Ejecutivo del Estado de México ha autorizado un presupuesto de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) como capital semilla; de los cuales \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a gastos de operación del programa y \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.

Para la Convocatoria 2007, se atenderán 6,000 hectáreas de áreas boscosas dentro del territorio Estatal.

Artículo 10.- Los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III

Características de los Pagos

Artículo 11.- Se establece un pago anual por hectárea de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del FIPASAHM, con el propósito de que manejen sustentablemente y/o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta la fecha de término de la misma.

Artículo 12.- En principio se establece que el pago anual se otorgará por un periodo de cinco años consecutivos, siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y que el patrimonio y los recursos presupuestales del FIPASAHM así lo permitan. El Comité Técnico del FIPASAHM hará públicas anualmente las Reglas de Operación y Convocatoria respectivas, de darse las condiciones para ello.

Los beneficiarios que resulten aprobados para recibir el pago, deberán ceder al FIPASAHM, los derechos, títulos o acciones (presentes o futuros) que resulten por la captura de carbono en el predio, por un periodo similar al comprometido en el Contrato de Adhesión.

Artículo 13.- Considerando el desarrollo integral de los terrenos forestales, los pagos considerados en estas Reglas de Operación, podrán otorgarse para complementar otros apoyos o subsidios considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita.

CAPÍTULO III

De los Beneficiarios

SECCIÓN I

Requisitos de los solicitantes

Artículo 14.- Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar su adhesión al Programa son:

- I. Ser personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que sean propietarios, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal.
- II. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud, contenido en el anexo 1 de estas Reglas.
- III. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud, la Ficha Técnica con base en el formato contenido en el anexo 2 de éstas Reglas y en su caso, podrán proponer la realización de alguna o algunas acciones descritas en el punto 5, con el objeto de conservar, restaurar, proteger y fomentar la cobertura arbórea del predio, así como su calendarización. El cumplimiento de las acciones señaladas en este Programa no será requisito obligatorio para el pago, sin embargo el beneficiario garantizará la conservación del área comprometida en el programa en un año o años subsecuentes.
- IV. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los siguientes documentos: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), carta de naturalización o acta de nacimiento, o con credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario, en el caso de Ejidos y Comunidades.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y en su caso plano definitivo. En el caso de Ejidos certificados acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT).
 - b). Personas físicas y morales: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, o en su caso certificado del PROCEDE. Para el caso de usufructo o renta del predio para el que se solicita el pago, con la documentación legal vigente, usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al desarrollo de las acciones correspondientes.
- VI. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a). Ejidos y comunidades:
 - a. 1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional.
 - a. 2. Para el caso de Ejidos, Comunidades, acta de asamblea en donde se decida solicitar los pagos del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación.
 - a. 3. Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción IV de este artículo.
 - b). Personas físicas y morales:
 - b. 1. Documento que acredite la representación legal.
 - b. 2. Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción IV de este artículo.
- VII. Integrar croquis de localización del predio.
- VIII. Manifestar, bajo protesta de decir verdad que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio.

La documentación referida en las fracciones II, III, VII y VIII se requiere su entrega en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V, y VI, se debe entregar copia simple de los documentos y presentar original para verificación.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en estas Reglas.

SECCIÓN II
Requisitos de los predios

Artículo 15.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos son los siguientes:

- I. Superficies a partir de cinco hectáreas como superficie mínima y hasta 150 como máxima, en áreas de reforestación con fines de protección y/o restauración ubicadas fuera de Áreas Naturales Protegidas.
 - a. Áreas de reforestación con fines de protección y/o restauración ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios) y con cobertura mayor al 50%.
 - b. Áreas de reforestación con fines de protección y/o restauración ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios) con alturas entre 3 y 10 m, con edad igual o mayor a 5 años y con densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.
- II. Superficies a partir de 20 hectáreas como superficie mínima y hasta 500 como máxima, en bosques naturales o con reforestación, ubicadas en Áreas Naturales Protegidas, con las coberturas siguientes:
 - a. Bosques naturales o reforestaciones con fines de protección y/o restauración, con cobertura igual o mayor al 60%.
 - b. Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y 59% que tengan reforestaciones con fines de protección y/o restauración ubicadas bajo dosel (en áreas aclaradas), estas tendrán las características siguientes: con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.
 - c. Bosques de regeneración natural o de reforestación con fines de protección y/o restauración, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal), con edad mayor a cinco años y una densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.
- III. Superficies a partir de 20 hectáreas como superficie mínima y hasta 300 como máxima, con Bosques Naturales ubicados fuera de Áreas Naturales Protegidas, con las coberturas siguientes:
 - a. Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%.
 - b. Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y el 59% y que tengan regeneración natural o reforestación con fines de protección y/o restauración ubicadas bajo dosel (en dichas áreas aclaradas), con las características siguientes: con edad igual o mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.
 - c. Bosques de regeneración natural, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios), con densidad igual o mayor de 900 plantas por hectárea.
- IV. Son susceptibles de apoyo preferentemente las áreas forestales que se ubiquen dentro de las áreas siguientes: Parque Nacional Nevado de Toluca, Sierra de Monte Alto (Parque Otomí – Mexica y Lagunas de Zempoala), Área de Protección de Recursos Naturales de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec y Parque Nacional Iztacihuatl – Popocatepetl; y dentro de éstas existan, Acuíferos sobreexplotados y Áreas con problemas de cambio de uso de suelo, que cumplan los anteriores criterios.

SECCIÓN III
Criterios de Dictaminación

Artículo 16.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes:

I. Áreas de reforestación con fines de protección o restauración, fuera de Áreas Naturales Protegidas, a partir de 5 hectáreas como mínimo y hasta 150 como máximo.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal	
Áreas de reforestación con fines de protección y/o restauración ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios) y con cobertura mayor al 50%.	5
Áreas de reforestación con fines de protección y/o restauración ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios) con alturas entre 3 y 10 m, con edad igual o mayor a 5 años y con densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.	3
2. La superficie del predio se ubica en los rangos:	
5 a 50 ha	5
51 a 100 ha	3
101 a 150 ha	1
3. La superficie propuesta corresponden a:	
Áreas de reforestación con actividades de restauración	5
Áreas de reforestación con fines de protección	3
4. La Superficie propuesta corresponde a.	
Áreas de reforestación con acciones de protección (brechas corta fuego, vigilancia, letreros, cercado, control de plagas, podas, entre otras)	5
Áreas de reforestación sin acciones de protección	3
5. La superficie se ubica en cuenca del tipo:	
Áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo.	5
Acuíferos sobreexplotados.	3
6. El área propuesta en el programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3
7. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
8. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	1
9. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en el último año.	
No	5
Si	1
10. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades.	
No	5
Si	1

II. Superficies a partir de 20 hectáreas como superficie mínima y hasta 500 como máxima, en bosques naturales o con reforestación, ubicadas en Áreas Naturales Protegidas.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%.	5
Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y 59% que tengan reforestaciones con fines de protección y/o restauración ubicadas bajo dosel (en áreas aclaradas), estas tendrán las características siguientes: con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.	3
Bosques de regeneración natural o de reforestación con fines de protección y/o restauración, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal), con edad mayor a cinco años y una densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.	1
2. La superficie propuesta forma parte de un Área Natural Protegida.	
Parque Nacional o Estatal	5
Parque Municipal	1
3. La superficie presenta cobertura arbórea (en el caso de regeneración natural y reforestación se asignará la puntuación mas baja):	
Entre el 81 y 100%	5
Entre el 61 y 80%	3
Entre el 51 y 60%	1
4. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 20 a 100 ha	5
De 101 a 249 ha	3
De 250 a 500 ha	1
5. La superficie propuesta corresponde a:	
Bosque Natural	5
Bosque Natural y reforestación	3
Área de reforestación	1
6. La superficie se ubica en cuenca del tipo:	
Áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo	5
Acuíferos sobreexplotados	3
7. El bosque propuesto en el programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3
8. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
9. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	1
10. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales el último año.	
No	5
Si	1
11. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades.	
No	5
Si	1

III. Superficies de 20 hectáreas como mínima y hasta 300 como máxima, con bosques naturales, ubicados fuera de Áreas Naturales Protegidas.

criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%.	5
Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y el 59% y que tengan regeneración natural o reforestación con fines de protección y/o restauración ubicadas bajo dosel (en dichas áreas aclaradas), con las características siguientes: edad igual o mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.	3
Bosques de regeneración natural, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios), con densidad igual o mayor de 900 plantas por hectárea.	1
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 20 a 100 ha	5
De 101 a 200 ha	3
De 201 a 300 ha	1
3. La superficie propuesta corresponden a:	
Bosque Natural	5
Bosque Natural y reforestación	3
Áreas de regeneración	1
4. La superficie propuesta corresponde a:	
Bosque natural o reforestación sin acciones de protección	5
Bosque natural con acciones de protección	3
5. La superficie se ubica en cuenca del tipo:	
Áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo.	5
Acuíferos sobreexplotados	3
6. El bosque propuesto en el programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3
7. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
8. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	1
9. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en el último año.	
No	5
Si	1
10. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades.	
No	5
Si	1

SECCIÓN IV

Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 17.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.

- II. Las personas físicas o morales que hubiesen sido sancionados con la cancelación de apoyos por motivo de desviación de recursos federales o estatales en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Los titulares de permisos de aprovechamientos forestales maderables o no maderables, de notificaciones de saneamiento, de limpiezas de monte, u otros similares, que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Áreas forestales bajo manejo (en producción maderable) y plantaciones comerciales.
- VI. Superficies que están siendo beneficiadas con el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) u otras instancias no Gubernamentales, en su caso, los solicitantes podrán con base en estas Reglas proponer para su pago otras áreas distintas a las beneficiadas.

Artículo 18.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados.

Artículo 19.- En caso de insuficiencia presupuestal y/o para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en el artículo 16, será:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, cercado, entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Asociación de Silvicultores.

Con lo anterior se realizarán los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, con base al puntaje mayor y hasta donde baste y alcance el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV
Métodos y procesos de selección
SECCIÓN I
Recepción de solicitudes

Artículo 20.- Una vez que se publiquen estas Reglas y la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Comité Técnico, por conducto de PROBOSQUE, hará la difusión respectiva, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en las mismas.

Artículo 21.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, conforme lo establecido en el artículo 14, en las oficinas receptoras de PROBOSQUE que la Convocatoria señale.

Artículo 22.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el FIPASAHM y PROBOSQUE no tendrán responsabilidad

alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 23.- PROBOSQUE realizará el dictamen de factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables.

Artículo 24.- El Comité Técnico del FIPASAHM realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso, los aprobará o rechazará. En el caso de rechazo de algún dictamen se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente, y publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la página web de PROBOSQUE <http://www.edomex.gob.mx/probosque>.

Artículo 25.- El Comité Técnico es quién en base a los dictámenes, instruye al Fiduciario para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios; y el Fiduciario a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos.

Artículo 26.- Los pagos se entregarán mediante cheque y/o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente, o antes si el proceso de verificación y validación haya sido concluido.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación

Artículo 27.- PROBOSQUE podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso la ejecución de las acciones que permitan conservar, restaurar, proteger y fomentar los recursos forestales del predio objeto del pago.

Artículo 28.- De la visita de verificación se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el beneficiario y el personal visitador.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante PROBOSQUE de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la visita.

SECCIÓN IV

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 29.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas.
- III. Los demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria

Artículo 30.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el predio bajo contrato, mediante las acciones que en él se especifican (control de malezas, plagas y enfermedades; podas; apertura y/o mantenimiento de brechas corta fuego, vigilancia, control de incendios forestales, control de pastoreo u otras).

- III. Notificar a PROBOSQUE en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento de cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal, no imputable al beneficiario.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen, acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado el Contrato de Adhesión.
- V. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y evaluación del Programa.
- VI. Mantener la vigilancia con la finalidad de asegurar la conservación de la misma cobertura arbórea con que cuenta el predio al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VII. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Suscribir con el FIPASAHM el Contrato de Adhesión al Programa para el otorgamiento de los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos en el plazo establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria;
- IX. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el FIPASAHM determine.
- X. Realizar las acciones comprometidas en la ficha técnica, que permitan proteger, restaurar, conservar y fomentar los recursos forestales del predio.
- XI. Notificar en su caso, al FIPASAHM que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa que incluya las acciones de la fracción anterior.
- XII. En el caso de Ejidos y Comunidades que realicen cambio de autoridades, tienen la obligación de notificar y de hacer entrega al Comité Técnico dentro de los siguientes quince días naturales, el acta de elección correspondiente.
- XIII. Para el caso de Asociaciones y Empresas que revoquen el poder a su representante legal y/o apoderado, tienen la obligación de notificar y de hacer entrega al Comité Técnico dentro de los siguientes quince días naturales, el poder notarial correspondiente.

CAPÍTULO V
Lineamientos Específicos
SECCIÓN I
Facultades de PROBOSQUE

Artículo 31.- Para coordinar y operar el Programa, PROBOSQUE tendrá las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por si mismo o a través de terceros la georeferenciación de los predios objeto del Programa.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa realizadas con base en las Presentes Reglas y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico las prorrogas del Contrato de Adhesión con los beneficiarios de forma anual, sin que ésta pueda exceder de cinco años de duración;
- VIII. Publicar en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, las Reglas de Operación y la Convocatoria, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al FIPASAHM el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en la fracción I del artículo anterior, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación;
- X. Realizar visitas de verificación en forma aleatoria para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.

- XI. Proponer al FIPASAHM dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un conflicto agrario o civil en el predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas.
- XIII. Las demás que le otorgue las presentes Reglas y las normatividad aplicable.

Artículo 32.- Son obligaciones de PROBOSQUE

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas y en la Convocatoria.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- V. Las señaladas en las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II
De las Actividades y Plazos

Artículo 34.- Las Actividades de operación e implementación relativas al Programa, se realizarán de acuerdo al cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO PROMEDIO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta la fecha indicada en la misma.
II. Revisión, verificación y evaluación de solicitud y predios	En un plazo promedio de 90 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes	En un plazo promedio de 10 días hábiles a partir del día siguiente del cierre de la revisión, verificación y evaluación.
IV. Publicación de resultados.	En un plazo promedio de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	20 días hábiles promedio a partir del día siguiente de la publicación de resultados
VI. Pago del Servicio Ambiental Hidrológico.	Una vez que se haya firmado el Contrato de Adhesión.
VII. Adendum al Convenio de Adhesión con los beneficiarios para el pago por servicios ambientales hidrológicos en ejercicios subsecuentes.	Dentro de los 30 días hábiles antes del vencimiento del Contrato de Adhesión, sujeto a suficiencia presupuestal hasta donde baste y alcance. En base a la solicitud del beneficiario con referencia a las Reglas de Operación y Convocatoria del ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Generales
SECCIÓN I
Quejas y Denuncias

Artículo 35.- Los beneficiarios podrán presentar por cualquier medio de comunicación, físico o electrónico sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Numero, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140; teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Numero, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.

SECCIÓN II
Disposiciones Generales

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios.

Artículo 37.- En el caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no esta cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.

Artículo 38.- En el caso de los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea, pudiendo ser sujeto de apoyo en el ejercicio subsecuente.

Artículo 39.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del FIPASAHM, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78; 01 722 271 07 79 y 01 722 271 07 89. ext. 204 y 220.

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

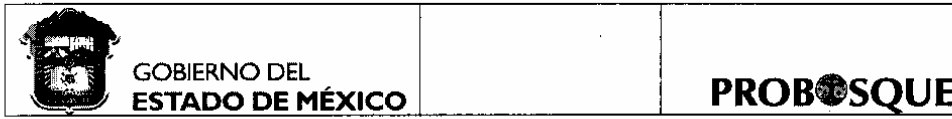
Se expiden la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre año 2007.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica)

JORGE RESCALA PÉREZ
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 1



PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2007
SOLICITUD DE REGISTRO

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Hora: _____ Folio: _____

1. Datos Generales del Solicitante		
1. Tipo de solicitante		
Persona física	<input type="checkbox"/> Ejidatario <input type="checkbox"/> Comunero <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Otro	
Persona Moral	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Comunidad <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Otro	
Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal:	Primer Apellido	Segundo Apellido
denominación o razón social		
Dirección (Calle y número)	Colonia	Ciudad
Estado	Municipio	C. P.
R. F. C.	CURP	Teléfono
2. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio	Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	
Región	Municipio	Población o Localidad
¿El predio cuenta con autorización para el aprovechamiento maderable (Ciclo de corta a 10 años, sanidad o limpia de monte, etc.) o no maderable?	Si cuenta con permiso de aprovechamiento, mencione el tipo de aprovechamiento y la vigencia	En caso de no ser poseedor es:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Usufructuario
La superficie propuesta corresponde a:		
Reforestaciones fuera de ANP:	En Área Natural Protegida:	Fuera de ANP:
Con cobertura mayor al 50% <input type="checkbox"/>	Bosque natural o reforestación con cobertura igual o mayor al 60% <input type="checkbox"/>	Bosque natural con cobertura igual o mayor al 60% <input type="checkbox"/>
Con alturas entre 3 y 10 metros; con edad igual o mayor a 5 años y densidad de 800 plantas por hectárea <input type="checkbox"/>	Bosque natural con cobertura entre 50 y 59%, con reforestación o con regeneración bajo dosel y con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor a 700 plantas por hectárea <input type="checkbox"/>	Con cobertura entre el 50 y 59%, con regeneración natural o reforestación, ubicadas bajo dosel, con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea <input type="checkbox"/>
	Regeneración natural o reforestación con edad mayor a 5 años y una densidad igual o mayor a 700 plantas por hectárea <input type="checkbox"/>	Bosque de regeneración natural con densidad igual o mayor a 800 plantas por hectárea <input type="checkbox"/>
	Nombre de la ANP _____	
Superficie propuesta para el pago de SAH (ha)		Monto del pago solicitado \$
3. Anexos		
1.- Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal); Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), carta de naturalización o acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente).	6.- Para ejidos y comunidades Acta de asamblea de elección de los órganos de representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.	
2.- Ejidos y comunidades: Carpeta básica: Resolución presidencial, acta de posesión y deslinde y en su caso plano definitivo; en el caso de ejidos certificados Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE)	7.- Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea en donde se decida solicitar los pagos de este Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.	
3.- Personas físicas y morales: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, o en su caso certificados del PROCEDE.	8.- Cuando se solicite el pago por medio de un representante legal: Documento que acredite la representación legal.	
4.- Personas físicas y morales: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.	9.- Declaratoria de No Litigio (Carta en formato libre).	
5.- Anexo 2 "Ficha Técnica".	10.- Croquis de localización	

Nombre y firma del Solicitante

Nombre y firma de quien recibe la solicitud

Hoja 1 de 1

(sello)

Anexo 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

FICHA TÉCNICA

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Hora: _____ Folio: _____

1. Datos generales del predio:				
Nombre del predio:				
Municipio		Estado		Croquis de ubicación del predio
				(Anexar)
Superficie total (ha)		Superficie total arbolada (ha)		Superficie con otros usos (ha)
Superficie propuesta para el pago de SAH (ha)		Monto del pago solicitado \$		
2. Descripción general del área				
2.1. Características Físicas				
2.1. Hidrología				
Nombre de la (s) Cuenca (s) donde se ubica el predio	Nombre de ríos y/o arroyos Intermitentes	Nombre de ríos y/o arroyos Permanentes	Nombre de los manantiales y/o ojos de agua existentes en el predio	Nombre de los manantiales que abastecen a un depósito para toma de agua potable
2.1.1. Erosión				
<input type="checkbox"/> No perceptible	<input type="checkbox"/> Laminar	<input type="checkbox"/> Canalillo	<input type="checkbox"/> Cárcava	
2.2. Características biológicas				
2.2.1. Vegetación Dominante				
Nombre de las especies del estrato arbóreo				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

2.2.2. Tipo de vegetación (Estrato arbóreo) "Marque con una X":			
<input type="checkbox"/>	Pino	<input type="checkbox"/>	Hojosas
<input type="checkbox"/>	Oyamel	<input type="checkbox"/>	Pino-Oyamel
<input type="checkbox"/>	Encino	<input type="checkbox"/>	Pino-Oyamel-Encino
<input type="checkbox"/>	Cedro	<input type="checkbox"/>	Pino-Encino
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Pino-Encino-Hojosas
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Pino-Oyamel-Encino-Hojosas
2.2.3. Estrato arbustivo (Distribución)			
<input type="checkbox"/>	Nula	<input type="checkbox"/>	Escasa
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Regular
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Abundante
2.2.4. Renuevo (Distribución)			
<input type="checkbox"/>	Nula	<input type="checkbox"/>	Escasa
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Regular
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Abundante
2.2.5. Cobertura promedio del arbolado de la superficie propuesta para pago de SAH		2.2.6. Fauna existente	
1-19%: ()			
20-39%: ()			
40-59%: ()			
60-79%: ()			
80-100%: ()			
3. Presencia de daños			
3.1. Incendios (Frecuencia)			
<input type="checkbox"/>	Alto	<input type="checkbox"/>	Medio
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Bajo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Sin presencia
3.2. Plagas y enfermedades (Frecuencia)			
<input type="checkbox"/>	Alto	<input type="checkbox"/>	Medio
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Bajo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Sin presencia
3.3. Pastoreo (Frecuencia)			
<input type="checkbox"/>	Alto	<input type="checkbox"/>	Medio
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Bajo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Sin presencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

3.4. Tala ilegal (Presencia)			
<input type="checkbox"/>	Alto	<input type="checkbox"/>	Medio
<input type="checkbox"/>	Bajo	<input type="checkbox"/>	Sin presencia
3.5. Cambio de uso del suelo (Presencia)			
<input type="checkbox"/>	Alto	<input type="checkbox"/>	Medio
<input type="checkbox"/>	Bajo	<input type="checkbox"/>	Sin presencia

4. Polígono del área propuesta

4.1. Puntos de control		
Descripción	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte

4.2. Vértices del polígono propuesto para pago de SAH					
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte		Longitud Oeste	Latitud Norte
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16			32		

Nota: Si hay más vértices, anexar relación en hoja complementaria.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

5. Manejo Forestal (acciones de conservación, restauración, protección, fomento y aprovechamiento forestal)	
5.1. Aprovechamientos de los recursos forestales	
Si cuenta con permiso de aprovechamiento maderable, mencione la superficie total a intervenir: _____ ha.	¿Cuenta con otro tipo de aprovechamiento?, En caso afirmativo, mencione de que tipo _____

5.2. Acciones para incrementar los servicios ambientales hidrológicos (Para garantizar la cobertura arbórea)

En su caso el interesado podrá proponer la realización de alguna de las acciones siguientes:

5.2.1. Prácticas de conservación y manejo del suelo:

- Incremento de la captación y/o infiltración (Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente, zanjas trinchera, obras para la retención de agua en cauces, etc.)
- Incremento de la calidad del agua (Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc; limitación o exclusión del uso de agroquímicos en actividades de pastoreo y/o agrícolas; actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.).
- Protección contra deslaves o inundaciones (estabilización y/o revegetación de taludes; construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas; suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc).

5.2.3. Reforestación: Mantenimiento

- Incendios: (apertura de brechas corta fuego, limpia o apilamiento de material combustible, quemas controladas, infraestructura para la detección, etc.).
- Plagas y enfermedades (monitoreo, recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.)
- Vigilancia: (Colocar letreros para proteger el área, recorridos, clausura de caminos, integración de grupos de vigilancia, etc.)
- Pastoreo: (Cercado, platicas con los pastores, manejo silvopastoril)

5.2.4. Conservación de la biodiversidad:

- Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras.

Nota: La(s) actividad (es), tendrán que ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

6. Apoyos que recibe el propietario y/o representante legal del predio de otros programas:			
¿Recibe apoyos de alguna dependencia, institución u organización (ONG) como pago por servicios ambientales?	Recibe apoyos para actividades de protección, conservación y restauración de otros programas, federales, estatales o municipales:		
() Si No ()	() Si No ()		
En caso afirmativo, mencione lo siguiente: Tipo de servicio ambiental:	En caso afirmativo, mencione la (s) actividad (es) y el Programa que las apoya:		
Superficie comprometida y monto del pago:			
Nombre de quien otorga el pago:			
7. Beneficiarios			
Directos	Indirectos		
8. Información y/o documentación a integrar:			
8.1. Plano georeferenciado (Se deberá presentar el polígono impreso y en archivo electrónico), para el caso de archivo electrónico la presentación mediante alguna de éstas dos opciones:			
<input type="checkbox"/> Polígono en Excel	<input type="checkbox"/> Polígono en Map Source		
9. Responsable de la formulación del anexo técnico			
Nombre	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

Abreviaciones: SAH.- Servicios Ambientales Hidrológicos; PMF.- Programa de Manejo Forestal; UTM.- Universal Transversor de Mercator; PROBOSQUE.- Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México; DATUM.- Conjunto de parámetros que definen un Sistema de referencia geográfico; ADDATE.- Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales; Cobertura.- Proporción o área de la superficie del suelo ocupada por la proyección vertical del follaje, ramas y troncos de los árboles, arbustos y especies herbáceas en un área boscosa determinada.

Nota: La numeración de las hojas puede ser variable en este anexo, lo cual dependerá de la información a registrar, por lo que se le solicita al interesado que las descripciones sean lo más claras y concretas, en referencia a la **Propuesta para conservar los recursos existentes con los pagos del "Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos"**.

Nombre, firma y sello (en su caso) del Solicitante

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

JESAHIEL MEJIA BUENDIA.

Se le hace saber que en el expediente número 336/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de pensión alimenticia, promovida por CLAUDIO MEJIA HERNANDEZ:

PRESTACIONES

A).- La cesación de la pensión alimenticia que fuera impuesta al suscrito mediante dentro del resolutive cuarto, de la sentencia definitiva de fecha tres de mayo de 2005, dictada por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial dentro del expediente 74/05, y que fuera modificada mediante sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional Familiar de Toluca, México, que dentro de su resolutive CUARTO estableció como obligación alimentaria del suscrito el 40% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, por las razones que se expresaran dentro del cuerno de la presente demanda y que serán comprobadas en el momento procesal oportuno. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Mismo escrito inicial de demanda que entre otros vierte los siguientes:

HECHOS.

3.- En fecha 04 de febrero de 2005, la señora MARTINA BUENDIA MONROY en la vía ordinaria civil, demandó del suscrito la disolución del vínculo matrimonial nos unía con motivo de la separación continua entre nosotros por más de dos años esgrimiendo como causal la marcada como fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal celebrada entre nosotros, el pago de una pensión alimenticia a favor de mis entonces menores hijos JESAHIEL y CLAUDIA BERENICE ambos de apellidos MEJIA BUENDIA, el aseguramiento de dicha pensión, la guarda y custodia de mis menores hijos, cuyos nombres han sido señalados y el pago de las costas judiciales. Por los motivos que dicha persona consideró oportunos. 4.- Una vez admitida dicha demanda, fui emplazado a juicio, concediéndome el término legal para que diera contestación a las prestaciones antes mencionadas en ella, y como se desprende de autos, en tiempo y forma de contestación a la demanda interpuesta en mi contra, oponiendo excepciones y defensas que en derecho me correspondieron, por las razones que expresé en dicha contestación. Por lo anterior y siguiendo la secuela procesal, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, y ante la inasistencia del suscrito a dicha audiencia se dio por cumplida dicha etapa procesal, procediéndose a abrir el juicio a prueba. Una vez abierto el juicio a prueba, las partes ofrecieron las pruebas que a su derecho convinieron, desahogándose las mismas en términos de capítulo de pruebas de la ley adjetiva civil y quedando demostradas las excepciones manifestadas por el suscrito el juez del conocimiento procedió a dictar la sentencia definitiva dentro de la cual el suscrito fue condenado al pago del 50 por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo como profesor de la Escuela Secundaria Oficial número 91 "Gustavo A. Vicencio" dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, circunstancia que lesionaba gravemente la esfera jurídica del suscrito toda vez, que dentro de la secuela procesal quedó demostrado que la madre de mis hijos cuenta con ingresos económicos que le han permitido hacerse cargo de proporcionar a mis hijos lo necesario para su buen desarrollo, motivo por el cual la Primera Sala Regional Familiar de Toluca, México, dentro del toca de Apelación número 351/05, en su resolutive CUARTO estableció como obligación alimentaria del suscrito el 40% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de mis entonces menores hijos JESAHIEL Y CLAUDIA BERENICE de apellidos MEJIA BUENDIA. Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar a juicio a JESAHIEL MEJIA BUENDIA, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se

le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Lerma, México, el siete de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4303.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A GUSTAVO JESUS RUIZ MATEOS.

Se hace de su conocimiento que LUCANO PRIOR HERRERA, bajo el expediente número 519/06, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de la escritura pública, respecto de dos fracciones de terreno cuyas medidas y colindancias son respecto de la primera de ellas, al norte: 10.00 metros colinda con el lote No. 10, propiedad de Gustavo Jesús Ruiz Mateos, al sur: 10.00 metros colinda con calle Privativa No. 9, al oriente: 20.00 metros colinda con calle Privativa, al poniente: 20.00 metros colinda con el lote 18, propiedad de Gustavo Jesús Ruiz Mateos, del segundo terreno son las siguientes: al norte: 10.00 metros colinda con calle Privativa No. 8, al sur: 10.00 metros colinda con lote 19, propiedad de Gustavo Jesús Ruiz Mateos, al oriente: 20.00 metros colinda con calle Privativa, al poniente: 20.00 metros colinda con el lote 9 propiedad de Gustavo Jesús Ruiz Mateos, las fracciones de los inmuebles se encuentran registrados con escritura pública número 11616, volumen XXV, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, libro 1, sección primera, foja 34, el cual depende de una fracción mayor, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, a favor del C. LUCANO PRIOR HERRERA, de las fracciones referidas en el punto inmediato que antecede, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por haber dado origen al presente juicio. Asimismo, la demandada GRACIELA CLARA LOPEZ BOBADILLA, interpone demanda reconventional en su contra, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre el C. G. JESUS RUIZ MATEOS, en su carácter de vendedor y el C. LUCANO PRIOR HERRERA, en su carácter de comprador, en fecha 23 de agosto del año 2003 respecto de los lotes 18, de la manzana X, calle Privativa número 9, y lote 10, manzana X, calle Privativa número 8, Rancho San Simón, en San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del terreno ubicado en los lotes 19 de la manzana X, calle Privativa número 9 y lote 10, manzana X, calle Privativa, número 8, Rancho San Simón, en San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, C).- El pago de los daños y perjuicios que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha quince de octubre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4301.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 13° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ.

En el expediente número 662/2005, Segunda Secretaría, GUILLERMINA TORALES ANGUIANO, ha promovido procedimiento judicial no contencioso (declaración de ausencia), en atención a lo ordenado por auto de veinte de agosto del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe.

HECHOS:

1.- El señor DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, contrajo matrimonio civil el 23 de noviembre de 1972, con GUILLERMINA TORALES ANGUIANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que consta en acta 165, libro 1, de 1972, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Huixquilucan, teniendo como domicilio conyugal el ubicado en camino Zenzontles número 50, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, C.P. 52760, Huixquilucan, México. 2.- Que en su matrimonio procrearon a MARTHA LILIANA, BERENICE OLGA LIDIA, ALMA NAYELI, CHRISTIAN de apellidos GUTIERREZ TORALES, todos mayores de edad. 3.- Que el 19 de abril de 1996, DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, adquirió el terreno denominado "Danuni", ubicado en San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, México, mediante contrato de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 m con calle; al sur: 6.80 m con Anastacia Gutiérrez Casas, al oriente: 12 m con Leonidas Gutiérrez Casas; poniente: 15.50 m con Anastacia Gutiérrez Casas, con una superficie de 107 metros cuadrados, contrato que fue ratificado ante el Delegado Municipal del poblado de San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, terreno que mediante inmatriculación judicial administrativa quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el asiento 494, volumen 1323, libro primero, sección primera, de 2 de Diciembre de 1996. 4.- Que DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, trabajó en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta el 8 de agosto de 1999, desempeñando la categoría de camillero de servicio ordinario de ambulancia, adscrito a la División de Telecomunicaciones y Transportes de la Unidad de Medicina Familiar No. 33. 5.- Que el 9 de agosto de 1999, DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, salió del domicilio conyugal sin manifestar el lugar donde se dirigía, y desde esta fecha no ha regresado a su casa, ni se ha conocido algún otro paradero y mucho menos actividad. 6.- Que al ver que su esposa no regresaba al domicilio, ni realizaba llamada telefónica, ni a la suscrita, ni a ningún familiar o amistades, acudió el 13 de agosto del 1999, a la Agencia del Ministerio Público de este municipio, a efecto de que investigara la desaparición de su esposo, ya que durante los tres días anteriores no había regresado al domicilio conyugal, temiendo que haya sido víctima de alguno delito. 7.- Que toda vez que a la fecha no ha regresado al domicilio conyugal, ni tampoco ha tenido noticia alguna del mismo, motivo por el cual se presenta en la vía y forma como lo hace, a efecto de que la nombren como representante legal del señor DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, y la tengan como depositaria de los bienes de su cónyuge y que se le exima de garantizar su manejo por ser cónyuge. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dieciocho días de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4306.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTHA ERENDIRA GARCIA AGUILAR.

SONIA SANCHEZ BAZAN, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de MARTHA ERENDIRA GARCIA AGUILAR, radicado bajo el número de expediente 907/07 de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, relativa a la compraventa del bien inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 50, de la manzana XXXVI, distrito H 32, del Fraccionamiento de Cuautitlán Izcalli Cumbria, con código postal 54740, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como calle Malinalco, manzana XXXVI, lote L, Colonia Cumbria, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con actualmente calle Naucalpan; al sur: 19.00 m con lote 49; al noroeste: 6.28 m con calle Curva, actualmente calle Malinalco y calle Naucalpan; al este: 8.00 m con lote 1; al oeste: 4.00 m con actualmente calle Malinalco, con una superficie total de 148.57 metros cuadrados; B).- En caso de negativa de la parte demandada al otorgamiento y firma de escritura, lo hagan su señoría en rebeldía; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada MARTHA ERENDIRA GARCIA AGUILAR, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Dado en Cuautitlán, México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1420-A1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 8° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 97/06, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por ALVAREZ MEDINA GENARO contra de LUIS EDGARDO MILLAN VILLASECA, y por auto de fecha treinta de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclama LUIS EDGARDO MILLAN VILLASECA, siendo las siguientes: 1).- La declaración que haga su señoría en la sentencia definitiva que al efecto se dicte, en el sentido de que soy el único y legítimo propietario con pleno dominio, del lote de terreno marcado con el número 40, de la calle de Plaza de las Golondrinas, Primera Sección, del Fraccionamiento "Lomas Verdes", municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, diecinueve decímetros cuadrados. 2).- La desocupación y entrega que me haga la parte demandada del lote de terreno marcado con el número 40, de la calle de Plaza de las Golondrinas, Primera Sección, del Fraccionamiento "Lomas Verdes", municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con sus frutos, accesiones y derechos que le correspondan. 3).- El apercibimiento de lanzamiento a costa del demandado, para el caso de su negativa en desocupar el inmueble en litigio. 4).- El pago de la cantidad de \$ 300,000.00, por el equivalente de una renta a razón de \$ 6,100.00 mensuales cada una, por 50 mensualidades

contadas desde el día en que el demandado entro en posesión del inmueble materia de este juicio, es decir desde el día quince de noviembre del año dos mil uno, hasta la fecha, más las mensualidades que se sigan venciendo hasta el día que se me entregue dicho inmueble. 5).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a LUIS EDGARDO MILLAN VILLASECA, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1420-A1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 157/2006.

DEMANDADO: ALISBAD MAIDE ROSALES ARAGON.

En el expediente 157/2006, JAHAZIEL LOPEZ ROBLES, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil pérdida de la patria potestad en contra de ALISBAD MAIDE ROSALES ARAGON, demandando la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor de nombre LESLIE AHISLYN LOPEZ ROSALES, así como la guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva a su favor, que en fecha 15 de enero de dos mil dos se unieron en unión libre procreando a la menor de nombre LESLIE AHISLYN LOPEZ ROSALES quien nació en fecha 14 de octubre del año dos mil dos, y registrada en la Oficialía del Registro Civil Número Uno en fecha once de febrero del dos mil tres. Ignorándose su domicilio se emplaza a ALISBAD MAIDE ROSALES ARAGON, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los veintidós días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

639-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 637/07-1.

DIEGO LOPEZ AYALA.

MIGUEL LOPEZ VENEGAS, le demando en la vía ordinaria civil la usucapion de DIEGO LOPEZ AYALA, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapion a mi favor respecto de una fracción del terreno denominado "Eclapiasco", ubicado en la calle del Retoño, sin número, en el poblado de San Diego, municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.50 metros y linda con propiedad de

Rafael López Venegas, al sur: 25.50 metros y linda con propiedad de Isabel Margarita Garay Vargas, al oriente: 45.00 metros y linda con calle del Retoño, y al poniente: 45.00 metros y linda con propiedad de Raymundo Ignacio López Venegas. Con una superficie total aproximada de 1,147.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y liquidación del antecedente de propiedad respecto de la fracción del terreno objeto de este juicio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, C).- Habiendo causado ejecutoria la respectiva sentencia, ordene se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad, para que me sirva como título de propiedad, encontrándose en posesión en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace más de diez años. Haciéndoseles saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a veintidós de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Ilana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

639-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIO SALAZAR SANCHEZ Y ROBERTO LOPEZ LOPEZ.

LIDIA HERNANDEZ TREJO, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 710/2007, en este Juzgado le demanda a JULIO SALAZAR SANCHEZ Y ROBERTO LOPEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva por usucapion del inmueble marcado con el número de lote nueve, de la manzana "A", de la colonia Porfirio Diaz, municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 08, al sur: 17.25 metros con lote 10, al oriente: 08.00 metros con lote cinco, y al poniente: 08.00 metros con terrenos Las Fuentes (actualmente calle Valle de Bravo), con una superficie total de 137.60 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO LOPEZ LOPEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcōyotl, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcōyotl, México, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

639-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 955/94.
PRIMERA SECRETARIA
SE CONVOCAN POSTORES.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., promueve juicio ejecutivo civil en contra de SAUL ARIEL GUTIERREZ TORRES Y ANA GUTIERREZ NAVARRETE, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México. Licenciado Francisco Xavier Velázquez Contreras, señaló las trece horas del día diecisiete de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Hidalgo número 59, casa 6, lote 9, manzana XXII, fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalándose como postura legal la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de los avalúos emitidos en autos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda.-Ecatepec de Morelos, México, ocho de noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 693/03.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (su fiduciario) en contra de GONZALO MATA DELGADILLO Y MARIA DE LA LUZ MAGALLON DE MATA, el C. Juez dicto autos de fechas cinco de julio y seis de noviembre del año en curso, en los que se ordenó sacar en remate en primera almoneda la finca hipotecada ubicada en la casa número oficial 35, de la calle Popocatepetl antes Callejón de las Azaleas, manzana 3, colonia Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México y para cuyo efecto se señalan las once horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, convocando postores por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo así como en el periódico el Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que de \$1,153,042.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 572 de la Ley Procesal en cita, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y periódico el Diario de México, y en los sitios de costumbre en la entidad del domicilio del inmueble.-Atentamente.-México, D.F., a 15 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Estrada Montero.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANA MARIA ARTEAGA AVENDAÑO DE ENRIQUEZ Y OTRO, expediente número 698/2002, el C. Juez Interno por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto hipotecario ubicado en casa marcada con el número diez de la calle de Plaza del Tucán en el fraccionamiento Lomas Verdes, primera sección, en Naucalpan, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del trece de diciembre del año dos mil siete, en consecuencia convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la tesorería en los estrados del Juzgado y en el periódico el Diario de México.-México, D.F., a 7 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 55° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil señaló las diez horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCIA REYES Y OTRO, expediente número 575/02, respecto del inmueble, ubicado en la casa número doce de la calle Francisco de Urduñola Circuito Fundadores, lote veintisiete, manzana doscientos sesenta y ocho, zona Avenidas del Fraccionamiento Loma al Sol, ciudad Satélite, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'802,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otro siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal en lugar visible de este Juzgado, y en el periódico Excelsior.-México, D.F., a 12 de noviembre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GEORGINA GABRIELA

MEDINA PEREZ, expediente número 672/2006, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en departamento número uno, del edificio o nivel planta baja, ubicado en la calle Tultitlán, el cual está construido e identificado como lote cuatro, de la manzana XXXII del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,900.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio más alto, fijado por perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tales efectos las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil siete. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación ante la autoridad fiscal que corresponda en la entidad, por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de noviembre de 2007.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MIRAVETE CHASSIN OLIVIA en contra de MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ, expediente 777/02, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a cinco de noviembre del año dos mil siete. . . se señalan las once horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble sito en lote de terreno número 35, de la manzana treinta y seis romano, del distrito H-22 de la calle Desfiladero en la colonia Atlanta, primera sección comprendido dentro del fraccionamiento habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán, Estado de México. . . sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación en la Tesorería y en el periódico La Crónica por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Pérez Palma.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ JUAREZ Y ANA MARIA SANTOS NAPOLES, expediente número 1478/06, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en vivienda de interés social, progresivo "10B", calle Retorno 21 Lluvia número oficial 10, lote 16, manzana 25, del conjunto urbano Cuatro Vientos ubicada en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra

en autos, mismo que es el de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil siete, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo. Convocándose postores.-México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre del año dos mil siete.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 167/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en la sección de ejecución, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ OCAMPO VERONICA, en contra de GIMENO DE LA VEGA LUCIA DE LOURDES VIRGINIA, expediente 167/05, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la tesorería del Distrito Federal, en el boletín judicial y en el periódico Diario Monitor por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sobre el inmueble ubicado en la casa marcada con el número seis, de la calle Tres del Eje Satélite y terreno sobre el cual está construida, que es el lote número tres de la manzana dieciséis, supermanzana seis, en el fraccionamiento Viveros del Valle, municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Para publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GUTIERREZ VILLEDA SERGIO DIONICIO Y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de IRMA YOLANDA GOMEZ MARTINEZ DE NOGUEIRA, expediente 116/2002, la C. Juez dictó un auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, que en lo conducente dice: . . . Visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en el presente juicio, identificado como departamento marcado con el número 407, del edificio "F", cuerpo "7-8", del conjunto vertical marcado con el número oficial 5-B, de la Avenida de las Colonias, colonia "Las Colonias", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año en curso, por lo tanto se convocan postores por

medio de edictos, los cuales deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la segunda publicación y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Sol de México, así como en los estrados de este Juzgado, precisando los posibles postores que el predio mencionado tiene un valor de QUINIENTOS OCHO MIL PESOS, de acuerdo al dictamen del perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisando los posibles postores que para poder participar en la diligencia deberán consignar en el local de este Juzgado el diez por ciento de dicha suma, esto es CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS, tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo pueden ser la Tesorería Municipal o la Receptoría de Rentas de la localidad, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida del lugar. . . Notifíquese. . .-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 198/01.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por CORY CALOMITY JAIME en contra de CORY CALOMITY MOISES, expediente número 198/2001, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574, 582 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda subastar en segunda almoneda el inmueble ubicado en calle de Parque de Río Frio número 14, fraccionamiento El Parque, municipio de Naucalpan, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base para el remate en primera almoneda, es decir el valor del avalúo del bien materia de la litis y que se dictaminó en la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que hecha la rebaja del veinte por ciento sobre esta cantidad arroja la suma de tres millones novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional, por lo que sirve de base para la segunda almoneda la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, los cuales con los tableros del Juzgado de la entidad federativa, tableros de avisos de la tesorería municipal, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido de que mediara entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para la subasta se señalan las once horas del día trece de diciembre del año dos mil siete.-C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 379/2005, del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C. en contra de GUSTAVO AARON PEREZ MENDOZA, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice. . . México, Distrito Federal a veintiséis de octubre del año dos mil siete. . . Agréguese a su expediente número 379/2005, el escrito del apoderado de la parte actora, por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día trece de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, identificado como el departamento A-3 edificio A, ubicado en la calle Bosques de Nogales, manzana 78 del régimen en condominio, número trece del fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y cajón de estacionamiento, sirviendo como base del remate la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, por tanto, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado. . . C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1463-A1.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE CAMACHO MUÑOZ Y SILVIANO HERNANDEZ HERRERA.
Por este conducto se les hace saber que: BRENDA ELIZABETH REYES NAJERA, le demanda en el expediente número 143/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 18, manzana 69, colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.05 metros con lote 17, al sur: 15.05 metros con 19, al oriente: 08.00 metros con lote 45, al poniente: 08.00 metros con calle 14. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha veintiocho de julio del dos mil celebrado con MANUELA ANGELINO COLIN, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

641-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE COVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1049/05, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN), en contra de ALVAREZ BLANCO MARTHA PATRICIA, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos diecinueve octubre y siete de noviembre del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, que se encuentra ubicado en, casa once de la Primera Cerrada de Ex Hacienda de Xalpa, manzana dos, lote dos, Fraccionamiento "Rancho San Jorge", ubicado en términos del pueblo San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las diez horas del día trece de diciembre del dos mil siete, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de éste juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta ciudad y en los lugares de costumbre de Toluca, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

4423.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En expediente número 1211/03 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO M. MEDINA SALOLIN en contra de REYES GUADARRAMA GONZALEZ, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en el inmueble ubicado en calle Enrique Olascoaga 313, Colonia Santa Bárbara, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Enrique Olascoaga; al sur: 10.00 metros con lote número 30; al oriente: 15.00 metros con lote número 32; al poniente: 15.00 metros con lote 28, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida 1216, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 449,624.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al cincuenta por ciento de la parte alícuota que corresponde al demandado y que fuera valuado por los peritos de las partes designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doj fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4419.-21, 27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 946/2004.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CERVANTES RODRIGUEZ EDUARDO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado ubicado en calle Quintana Roo número setenta y dos "Claustro Santa María", vivienda número 35, Condominio III, Colonia Jardines de los Claustros III, municipio de San Pablo de las Salinas Tultitlán, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil siete, y sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes, número ciento treinta y dos Torre Norte Sexto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

4431-BIS.-21 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 161/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: CATALINA ROSALBA CHAVEZ ROBLES.

PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

CATALINA ROSALBA CHAVEZ ROBLES, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y OTRO, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en lote 47, manzana 621, de la calle Tlaxcaltecas, en la colonia Ciudad Azteca en Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.5 metros con lote 46, al sur: 17.5 metros con lote 48, al oriente: 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, al poniente: 7.00 metros con lote 19, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

641-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ROBERTO LAGUNA LUNA Y CLEMENTINA MENDOZA CARRILLO expediente número 363/03, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado ubicado en calle Bosque de Pinos número 4-C, lote 7, manzana 57, Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad resultante de rebajarle al precio de avalúo un veinte por ciento siendo dicha cantidad la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 6 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1473-A1.-21, 27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 211/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALTEX, S.A., en contra de MARIA LIZBETH OMAÑA MOLINA Y JESUS EDGAR ALCALA RUIZ, expediente 211/04. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia veinticinco de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en autos, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, la cual tendrá una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda que es la cantidad de \$2 040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra ubicado en calle de Cruz del Cristo número 10, manzana 43, casa 1, residencial Bugambillas, Colonia Santa Cruz del Monte, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53110, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, señalándose para tal efecto nueve horas del día trece de diciembre del año dos mil siete.

Los que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "La Crónica de Hoy", en el Boletín Judicial, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal y de este Juzgado y así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un

periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 30 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1460-A1.-20, 23 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A.

Por este conducto se les hace saber que: TELESFORO RENE PAREDES VARELA Y DOLORES GONZALEZ CORTES DE PAREDES, le demanda en el expediente número 299/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la declaración en sentencia ejecutoriada de libertad de hipoteca por la cantidad de \$2'378.500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que pesa sobre el inmueble marcado como la casa en condominio dos, plazuela cuatro, de la calle Plaza Sesamo, número cuatro (4), construida sobre el lote número cincuenta y seis (56), de la manzana cinco (5), del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón de esta Ciudad. Como consecuencia la cancelación y tildación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como el pago de daños y perjuicios, gastos y costas que el presente Juicio origine, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación, de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarlos a dar contestación, a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción concencial de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

684-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARIN Y JOSE MACIP SANCHEZ.

Por este conducto se les hace saber que: CANDELARIO HERNANDEZ MARTINEZ, les demanda en el expediente número 157/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 100 de la Colonia Campestre Guadalupeña de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lotes 11 y 12, al sur: 20.00 m con lote 14, al oriente: 10.00 m con calle 22, al poniente: 10.00 m con lote 3. Con una superficie total de: 200.00 m². Basándose en el hecho de que desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, tiene la posesión del inmueble que pretende usucapir en virtud de que dicho inmueble le fue tramitado mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE MACIP SANCHEZ, el cual ha habitado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación, de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarlos a dar

contestación, a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ANGELICA HERNANDEZ DE LA TORRE:

ARTURO BARAJAS SEGUNDO, en el expediente marcado con el número 335/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promueve en contra de ANGELICA HERNANDEZ DE LA TORRE, demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas las consecuencias legales inherentes. B).- La disolución y liquidación del régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además por conducto del C. Notificador de este Juzgado en los estrados de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.
664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAUL ROMERO MENDEZ.

NETZAHUALCOYOTL XULUC MARTIN, en el expediente número: 331/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 242-A, en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 08, al sur: 17.00 m con lote 10, al oriente: 09.00 m con Avenida Vicente Villada, al poniente: 09.00 m con lote 3, con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

APOLONIO HERNANDEZ ALPIZAR.

DELIA NORA VILLUENDAS VILLADA, por su propio derecho, en el expediente número 281/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 59, de la Colonia José Vicente Villada, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con lote 93, al oriente: 20.00 m con lote 40, y al poniente: 20.00 m con lote 38, con una superficie de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.
664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 467/2007.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS, ROBERTO VILLEGAS BENITEZ Y OTROS.

MARIA COINDA LOMBERA ZAVALA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana 83, Segunda Avenida número 85, Colonia El Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Segunda Avenida, al sur: en 10.00 m con lote 25, al oriente: 20.00 m con calle 12, al poniente: 20.00 m con lote 10, con una superficie de: 200.00 m². Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROBERTO VILLEGAS BENITEZ, respecto del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de noviembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 471/2007.

DEMANDADO: EUTIMIO SANCHEZ VAZQUEZ.

LIDIA SANCHEZ PIÑA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 81, de la Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31, al sur: 17.00 m con lote 33, al oriente: 08.00 m con calle, al poniente: 08.00 m con lote 9, con una superficie de: 136.00 metros. Manifestando que dicho inmueble lo posee a título de propietaria desde el día 20 de julio de 1997, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de EUTIMIO SANCHEZ VAZQUEZ, dándole inmediata posesión y desde ese momento la ha ejercido en forma continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras al inmueble con recursos de su propio peculio, para poder habitarlo con su familia, cumplimiento con sus obligaciones fiscales. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 426/2007.

DEMANDADO: MARIO ORTIZ RAMIREZ.

ROCIO HIDALGO ESCALANTE Y SILVERIO ROMAN CHAVEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 26, de la Colonia México, Tercera Sección, llamada comercialmente Sección Las Palmas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 13, al sur: en 17.00 m con lote 11, al oriente: en 08.00 m con lote 29, al poniente: 08.00 m con calle, con una superficie total de: 136.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha catorce de julio del año dos mil, los suscritos celebraron contrato privado de compraventa con el ahora demandado respecto del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que

hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

664-B1.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR TELLO BACA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 368/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARIA TERESA DE JESUS LEGORRETA SANCHEZ en contra de EDGAR TELLO BACA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. B).- La terminación, disolución y liquidación de sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, el fecha 14 catorce de octubre de 1972, contrajo matrimonio con el señor EDGAR TELLO BACA, del matrimonio nacieron cuatro hijos de nombres JOCABETH, KARLA GABRIELA, EDGAR Y JANNIFER de apellidos TELLO LEGORRETA y que la actualidad son mayores de edad, estableciendo el domicilio conyugal en la casa 69 de la calle Paseo de Jesús, en la Colonia La Asunción, Metepec, México, siendo que el día 15 de noviembre del dos mil tres 2003 el demandado se salió del domicilio dejando de cumplir con sus obligaciones, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4434.-22 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 176/2007 relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO SOSA CORDOVA en contra de DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMACION GEOGRAFICA DE TOLUCA, MEXICO O VICTOR CARLOS ORTA MARTINEZ Y JESUS GUADARRAMA ARCHUNDIA,

demanda las siguientes prestaciones: A).- El cambio de contribuyente del Padrón Catastral Municipal de Toluca, México, de la clave catastral número 101 02 773 21 del señor JESUS GUADARRAMA ARCHUNDIA, a nombre de FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, B).- El pago de daños y perjuicios, consistentes en todos los recargos que esto me ha ocasionado por el retraso en el pago del traslado de dominio y estos son calculados en la Tesorería municipal, por lo que, en el momento procesal oportuno, se solicitará, se gire oficio a tal dependencia para que informe a éste H. Juzgado el monto de las mismas, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciendo saber al demandado JESUS GUADARRAMA ARCHUNDIA, que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta o tabla de avisos de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí o por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4438.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 112/2002, RAUL LOPEZ FRANCO, promovió juicio ordinario civil en contra de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, reclamándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que el actor ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, de buena fe, pública y continúa desde el año de 1992 hasta la fecha el inmueble a describirse con posterioridad, y B).- Concatenadamente a lo anterior, se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble a describirse en lo subsiguiente, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el día 11 de mayo de 1992, celebró contrato de compraventa con el señor DELFINO MARTINEZ AMBROSIO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en la comunidad de Mesa Rica, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 140.00 metros colindando con camino vecinal, al sur: 140.00 metros colindando con Luis Sánchez Martínez, al oriente: 208.00 metros colindando con Ejido de San Luças y al poniente: 208.00 metros colindando con Luis Sánchez Martínez y Roberto Martínez Calixto, con una superficie aproximada de 29,120.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 519, libro primero, sección primera, volumen 3, de fecha 24 de mayo de 1960 a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, y que desde esa fecha en que celebró el referido contrato tiene la posesión de la fracción de terreno descrita con antelación en concepto de propietario, de manera pública, continúa, pacífica y de buena fe". Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, ordenó se emplazara al demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, México, a treinta de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4435.-22 noviembre, 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 625/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., en contra de LUCIA MONTIEL PEREZ Y ENRIQUE VERA RIVAS, la actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre las partes en el presente juicio, b).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, c).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble y por los deterioros sufridos del mismo, d).- El acreditamiento del pago del impuesto de traslación de dominio, derechos, contribuciones respecto del inmueble motivo de la litis, e).- El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede, f).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1).- Del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio la parte actora vendió a la demandada el inmueble motivo de la litis, 2).- Se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble sería por la cantidad de \$300,000.00 pesos, 3).- Se pactó que todos los pagos que la compradora debía de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho 40, planta baja, colonia El Parque en Naucalpan de Juárez, México, 4).- La parte actora cumplió con lo estipulado en el contrato celebrado, según se acredita con la autorización de entrega de casa y no así la parte demandada fue quien incumplió al dejar de liquidar a la actora la mensualidad correspondiente al mes de febrero de 2006, 5).- Se pactó en el contrato celebrado que sería causa de rescisión del mismo si los compradores dejaran de pagar en las fechas y lugares convenidos, 6).- La parte demandada se obligó a liquidar tanto el impuesto de traslación de dominio así como los derechos, que causaran en relación con el inmueble objeto del dicho contrato. Por lo que ignorándose el domicilio de la persona demandada LUCIA MONTIEL PEREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1475-A1.-22 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 869/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por CARMEN VICTORINA, JUAN MANUEL, MARIA DE LA LUZ, ELENA YOLANDA Y MARIA LOURDES todos de apellidos BERTONI MONTOYA, la parte actora demanda la inmatriculación del lote de terreno y casa en el construida del inmueble denominado Telpiloya, ubicado en la calle Ixtlememelixtle No. 22, Colonia Coacalco Centro, C.P. 55700, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes colindancias: al norte: con Marcos Bañuelos, José Rodríguez García y Teresa Rodríguez García; al sur: con Gabina Trigueros; al este: con Gabina Trigueros; al oeste: con Andador Ecológico Luis Donaldo Colosio, asimismo manifiesta que en fecha 26 de noviembre de 1938 la SRA. RAQUEL MONTOYA FRAGOSO (madre), adquirió mediante contrato privado de compraventa del SR. VICENTE FLORES A., el terreno denominado Telpiloya, y después de dos juicios de tramitación especial por la sucesión a bienes de SANTOS BERTONI MERLO (padre), radicados en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en Tlalnepantla, México, bajo los números 147/93-1 y 159/93-1, quedaron las adjudicaciones como se detalla: CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA, la fracción de terreno denominado Telpiloya y la casa en él construida la cual se identifica con el No. 22, de la calle Ixtlememelixtle, Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 1363.698 m2, a JUAN MANUEL BERTONI MONTOYA la fracción de terreno denominada Telpiloya y la casa en él construida que se ubica en Belisario Domínguez s/n, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 132.43 m2, se adjudicó en copropiedad a JUAN MANUEL, MARIA DE LA LUZ, ELENA YOLANDA Y MARIA LOURDES todos de apellidos BERTONI MONTOYA una fracción de terreno denominado Telpiloya, con una superficie de 2234.626 m2, en consecuencia el juez ordenó publicar edictos de la presente solicitud con los datos necesarios por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Ocho Columnas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Daleit Gómez Israde.-Rúbrica.

1507-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1618/2007, AGUSTIN HERNANDEZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de Síndico Municipal, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera Federal México Pachuca, kilómetro 35+300, Colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: en 157.90 m linda con terreno; al sur uno: en 3.73 m linda con barranca; al sur dos: en 7.21 m linda con barranca; al sur tres: en 49.99 m linda con barranca; al sureste: en 17.39 m linda con barranca; al sur cuatro: en 53.02 m linda con barranca; al sur cinco: en 5.35 m linda con barranca; al sureste: en 4.49 m linda con barranca; al sur seis: en 3.90 m linda con barranca; al oriente: en 5.82 m linda con barranca; al sureste: en 7.35 m linda con barranca; al suroeste: en 7.41 m linda con barranca; al sur siete: en 8.17 m linda con barranca; al suroeste: en 8.25 m linda con carretera México Pachuca, con una superficie total de 1,603.96 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta

población, se expiden los presentes el veintiuno de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1508-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 73/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LILIANA MONICA ACEVEDO VELAZQUEZ Y/O RICARDO ABOYTES LOPEZ Y/O ALEJANDRO ACEVEDO VELAZQUEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de OMAR VIRRUETE HURTADO, en contra de MARIA CRUZ ARAGON ESPINOZA en su carácter de aval y de MANUEL SALVADOR HERNANDEZ CERVANTES, como aval, se han señalado las diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los derechos de propiedad que tienen adquiridos los demandados sobre el inmueble embargado, el cual esta ubicado en calle de Plutarco Elias Calles, número treinta, manzana veinticuatro, lote quince, colonia Santa Bárbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,310,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, se convocan postores.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este lugar y boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

671-B1.-27 noviembre, 3 y 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 342/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, en contra de LETICIA GUADALUPE MENDOZA VIAMONTES, se han señalado las diez horas del diecinueve de diciembre de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, consistente en: inmueble ubicado en calle Lirios número 140 (ciento cuarenta) fraccionamiento La Florida, municipio de Naucalpan de Juárez, México, remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$2'060,000.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue fijado por los peritos de las partes siendo postura legal por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para la formulación de posturas el precio avalúo, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediante un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la almoneda de remate. Cítese de manera personal a la parte demandada, en el domicilio señalado en autos, para que si a sus intereses conviene, comparezca a la almoneda señalada. Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de noviembre de dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1483-A1.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 58° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 325/03.
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR COOPERATIVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK, B.A. EN CONTRA DE COSMOFLOR S.A. DE C.V., VISAFLOL S.A. DE C.V., MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y MULTIVIA S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 325/03, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del dos mil siete.

Dada nueva cuenta con el tercer tomo del expediente número 325/2003 el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo como lo solicita el promovente para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, del bien inmueble ubicado en: 1.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., identificado como ZONA 1.- con superficie de 7-06-55.17 HECTAREAS (70,655 metros cuadrados), con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 537, fojas 82, Volumen 59, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$1'530,000.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., identificado como ZONA 2.- con superficie de 3-23-50.87 HECTAREAS (32,350.87 metros cuadrados), con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 538, fojas 82, Volumen 59, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$379,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., identificado como ZONA 3.- con superficie de 2-15-98.95 HECTAREAS (21,598.95 metros cuadrados), con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 539, fojas 82, Volumen 59, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$275,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., identificado como ZONA 4.- con superficie de 9-78-35.26 HECTAREAS (97,835.26 metros cuadrados), con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 540, fojas 82, Volumen 59, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$2,826,000.00 M.N. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S. A. DE C.V., identificado como ZONA 5.- con superficie de 69-71.96 HECTAREAS (6,971.96 metros cuadrados); con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 541, fojas 82, Volumen 59, del

Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$73,000.00 M.N. (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., identificado como ZONA 6.- Con superficie de 4-33-27.34 HECTAREAS (43,327.34 metros cuadrados), con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 542, fojas 82, Volumen 59, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$382,000.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- Terreno rústico ubicado en San Pedro Zictepec II, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México; propiedad de MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., identificado como ZONA 7.- con superficie de 1-15-89.54 HECTAREAS (11,589.54 metros cuadrados), con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 28,070, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 543, fojas 82, Volumen 59, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 13 de Noviembre de 1998; con precio de avalúo de \$121,000.00 M.N. (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio rendido por perito; sirviendo como postura legal la que cubra el total de la cantidad correspondiente a cada terreno, del precio antes mencionado; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 1411 del Código de Comercio, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de información Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado Tomando en consideración que los inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TFNANCINGO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor que se fijó como base para el remate del inmueble que corresponda de los antes mencionados, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

Para publicarse en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 09 de noviembre del año 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

4505.-27 noviembre, 3 y 7 diciembre.

**JUZGADO 58° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 325/03.
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR COOPERATIVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK, B.A. EN CONTRA DE COSMOFLOR S.A. DE C.V., VISAFLOL S.A. DE C.V., MONARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y MULTIVIA S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 325/03, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del dos mil siete.

Dada nueva cuenta con el tercer tomo del expediente número 325/2003 el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo como lo solicita el promovente para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan

las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, del bien inmueble ubicado en: 1.- Fracción de terreno ubicado en la Ranchería de San Felipe, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; propiedad de COSMOFLOR, S.A. DE C.V., con superficie de 36-19-18.00 HECTAREAS, con los linderos y colindancias que se señalan en la ESCRITURA 20,466, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 1, fojas 1 vuelta. Volumen 41, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 20 de Febrero de 1991; con precio de avalúo de \$21'234,000.00 M.N. (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Terreno rústico ubicado en la Ranchería de San Francisco, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; propiedad de COSMOFLOR, S.A. DE C.V., con superficie de 17-49-89.00 HECTAREAS, con los siguientes linderos: AL NORTE 364.00 metros con Próspero Ramirez; AL SUR 423.70 metros con Luis Roa; AL ORIENTE 450.00 metros con Arroyo de las Pilitas también San Francisco o del Muerto; AL PONIENTE 480.00 metros con el Arroyo de Romerillos también llamada la Yesca, según ESCRITURA 20,950, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 3, folio 222, fojas 2, Volumen 41, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 1 de Marzo de 1991; con precio de avalúo de \$9'149,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Terreno rústico ubicado en la Ranchería de San Felipe, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; propiedad de COSMOFLOR, S.A. DE C.V., con superficie de 7,312.50 metros cuadrados (0-73-12.50 HECTAREAS), con los siguientes linderos: AL NORTE 150.00 metros con Fausto García; AL SUR 150.00 metros con la empresa Cosmoflor, S. de R.L. de C.V.; AL ORIENTE 45.00 metros con Carlos Díaz de Solano; al PONIENTE en 52.50 metros con Baltasar Millán, según ESCRITURA 22,643, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 340, folio 176 a fojas 72, Volumen 45, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 8 de Febrero de 1993; con precio de avalúo de \$490,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Terreno rústico ubicado en la Ranchería de San Felipe, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; propiedad de COSMOFLOR, S.A. DE C.V., con superficie de 7,312.50 metros cuadrados (0-73-12.50 HECTAREAS), con los siguientes linderos: AL NORTE 150.00 metros con Margarita García; AL SUR 150.00 metros con Fidel García; AL ORIENTE 45.00 metros con Carlos Desollana; AL PONIENTE en 52.40 metros con Fidel García, según ESCRITURA 22,700, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 654, folio 873 fojas 127, Volumen 45, del Libro Primero, de la Sección Primera, el 18 de Mayo de 1993; con precio de avalúo de \$506,000.00 M.N. (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- Fracción de terreno rústico ubicado en la Ranchería de San Felipe, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; propiedad de COSMOFLOR, S.A. DE C.V., con superficie de 3,456.00 metros cuadrados (0-34-56.00 HECTAREAS), con los siguientes linderos: AL NORTE 65.00 metros con la Empresa Cosmoflor, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUR 63.00 metros con la Empresa Cosmoflor, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE 54.00 metros con la Empresa Cosmoflor, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL PONIENTE en 54.00 metros con Vicente Martínez Díaz, según ESCRITURA 25,259, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la PARTIDA número 693, folio 952 a fojas 106, volumen 52 del Libro Primero, de la Sección Primera, el 3 de Noviembre de 1993; con precio de avalúo de \$273,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio rendido por perito; sirviendo como postura legal la que cubra el total de la cantidad correspondiente a cada terreno, del precio antes mencionado; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 1411 del Código de Comercio, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por

tres veces dentro de nueve días, en el periódico de información La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado. Tomando en consideración que los inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor que se fijó como base para el remate del inmueble que corresponda de los antes mencionados, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

Para publicarse en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 09 de noviembre del año 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

4506.-27 noviembre, 3 y 7 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 125/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, endosatario en procuración de DOLORES JUAREZ ZUÑIGA en contra de FRANCISCO ALFONSO CASTANEDA GONZALEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha doce de noviembre del año dos mil siete, señaló las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año en curso, para subastar en primera almoneda de remate el bien inmueble ubicado en calle Oriente 11 once, número 227 doscientos veintisiete, manzana 225, lote 23, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24; al sur: 15.00 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con lote 16; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 11, por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$ 338,064.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 658-B1.-21, 27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 18/2007.
SECRETARIA "B".

EDICTO PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO, expediente 18/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto relativo al presente juicio que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, devolviendo el exhorto sin diligenciar que se acompaña al curso de cuenta, el que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda. Y como lo solicita por las razones que menciona con los insertos necesarios gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, debiendo acompañar a dicho exhorto los edictos correspondientes, mismos que deberán ser suficientes, para que el juez exhortado proceda a su debida diligenciación, por autorizada a la persona que menciona para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita en atención al estado procesal de actuaciones, procédase a emplazar a juicio por medio de edictos a la parte demandada KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", insertándose en tales edictos el proveído de fecha nueve de enero del año en curso, y haciéndose del conocimiento de dicha demandada que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes y que tiene el término de treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los CC. Jueces Competentes en TLALNEPANTLA DE BAZ Y NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado de el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, debiendo insertar en dicho exhorto las personas autorizadas por la parte actora para que realicen las gestiones necesarias para la práctica de la diligencia que se ordena. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil siete. Con el escrito de cuenta, anexos y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como correspondiente téngase por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados los CC. HOMERO BROISSIN FERNANDEZ, HOMERO BROISSIN COVARRUBIAS Y JAIME CERVANTES RODRIGUEZ, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 123,003 y pasada ante la fe del Notario Público número 210 de esta ciudad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, por autorizados a los profesionistas personas que menciona en términos del PENULTIMO párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479, 483, 484 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples que se acompañan córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca(n) su contestación apercibido(s) que en caso de no hacerlo, se le tendrá(n) por presuntivamente confeso(s) de los hechos de la demanda. Se le tiene exhibiendo las documentales en términos de su escrito de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la fracción I a la IV del Código Adjetivo Civil. Con las copias simples que se acompañan, fórmese la SECCION DE EJECUCION RESPECTIVA. Tomando en consideración que el domicilio del (los) demandado (s) se encuentra(n) fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se

sirva emplazarla a juicio, facultándose al C. Juez exhortado, para que acuerde promociones relativas al cambio de domicilio de (los) demandado(s) y para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de considerarlo necesario, asimismo se sirva ordenar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad la anotación correspondiente de la demanda, anexando para tal efecto copia certificada de la misma con fundamento en el artículo 479 del Código Adjetivo Civil. En términos de lo ordenado en Acuerdo plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se hace del conocimiento de las partes el contenido del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa" con fundamento en el artículo 137 fracción IV del Código Adjetivo Civil, se concede a las referidas partes contendientes, un plazo de TRES DIAS, contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que de no manifestar nada se entenderá por negada su voluntad para que aparezca su nombre. Se previene al (ios) demandado(s) para que señale(n) domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado. Haciendo de su conocimiento al concursante que se le concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto, ordenado en el presente proveído, término que empezara a correr a partir de que se le ponga a su disposición, en cuanto a LAS PRUEBAS que menciona en términos de su escrito las mismas se tienen por anunciadas y la suscrita se reserva para proveer sobres su admisión en el momento procesal oportuno. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.-DOY FE.-FIRMAS RUBRICAS.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", México, D.F., a 08 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1512-A1.-28 noviembre, 3 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1201/2007, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por LEOBARDO FUENTES MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Jerónimo, municipio de Aculco, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 m colinda con Benito Pérez Venancio, al sur: 21.00 m colinda con José Luis Quiroz Florentino, al oriente: 22.40 m colinda con Benito Pérez Venancio, al poniente: 22.40 m colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4511.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 905/07, la señora MARGARITA ORTEGA FLORES, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial (información de dominio), respecto al bien inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Miguel Hidalgo s/n. en el barrio de Santa María la Asunción, municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.66 metros colindando con Prolongación Miguel Hidalgo, al sur: 24.66 metros colinda con zanja divisoria, al oriente: 86.00 metros colinda con Abdón González, al poniente: 86.00 metros colinda con Filemón Ortega Flores hoy Lucía Hernández García, con una superficie aproximada de 2121.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4518.-28 noviembre y 3 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5684/595/07, GILBERTO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Apanco", ubicado en la Purificación Tepetitla, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.35 m con C. Gustavo Lozano Velázquez, al noreste: 5.70 m con Salvador Miranda, al sur: 14.35 m con caño público actualmente acceso, al oriente: 22.50 m con Gustavo Lozano Velázquez, al poniente: 24.10 m con Gerardo Ireta Ortiz. Superficie de: 320.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4458.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 11547/235/07, SIMON ALFREDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlamanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 187.30 m con José Aguilar, al sur: 17.90 m con Alfonso Tenorio, al oriente: 277.00 m con Raymundo Domínguez y al poniente: 192.00 m con carretera. Superficie aproximada de 24,059.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 18 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 5802/335/2007, JOSE ANTONIO NEPOMUCENO JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Tecolilt No. 27, San Antonio Acahualco, municipio de Zinacatepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.90 m colinda con calle 20 de Noviembre, al sur: 10.00 m colinda con Avenida Tecolilt, al oriente: 36.00 m colinda con José Marín Reyes, al poniente: 37.00 m colinda con Ranulfo Calixto Jasso. Con una superficie de: 389.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4460.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 7078/199/2007, C. MARCIAL SANTANA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Texalpa", lote 4, manzana 5 de la calle Teotihuacan de la Ampliación Norte San Pedro Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.67 m con Francisco Cruz Ruiz (Hoy Arnulfo León Vargas), al sur: 21.67 m con Evelia Arenas Andonaegui, al oriente: 7.90 m con Marianita Sevilla (hoy Carmen Méndez Armendáriz), al poniente: 5.50 m con calle Teotihuacan. Con una superficie de 119.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 7077/200/2007, C. SUSANA LUNA DE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Salitrera Segunda", calle Sor Juana Inés de la Cruz del pueblo de Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 10.25 m con propiedad privada, al oriente: 26.95 m con propiedad privada, al poniente: 27.70 m con propiedad privada. Con una superficie de 276.18 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 6901/198/2007, C. JORGE GOMEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos sin número de la colonia San Andrés de la Cañada del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.21 m con Vicente Castañeda, al sur: 24.21 m con Benito Hernández Molina, al oriente: 11.50 m con calle Morelos, al poniente: 11.50 m con Benito Hernández Molina. Con una superficie de 278.42 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica. 4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 6970/196/2007, C. RAQUEL CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 90 Avenida Nacional de la colonia Guadalupe Victoria del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.55 y 20.75 m. con Procopio Zaragoza (actualmente María de Lourdes Zaragoza Cruz), al sur: 20.65 m y 20.05 m con Sras. Carmela y Rosa Fragozo (actualmente Edith Torres Clara), al oriente: 22.00 m y 0.20 m con barranca y Carmela y Rosa Fragozo (actualmente calle Quinta), al poniente: 20.55 m y 3.90 m con propiedad privada y privada Zaragoza. Con una superficie de 528.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica. 4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 6969/195/2007, C. MERCEDES BENITEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5 manzana 14, número 77 de la calle Nezahualcōyotl colonia Urbana San Juan Ixhuatpec del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla Estado de México, mide y linda: al norte: 15.40 m con Sra. Esperanza Gutiérrez de la Cruz, (actualmente Socorro Martínez Medina), al sur: 22.30 m con Escuela Primaria, al oriente: 10.26 m con calle Nezahualcōyotl, al poniente: 7.70 m con Clara Morales Delgadillo (actualmente Pedro López Chávez). Con una superficie de 146.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica. 4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 6979/201/2007, C. GUILLERMINA RODRIGUEZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Valdez o Consagrada", jurisdicción del poblado de Guadalupe Victoria del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla Estado de México, mide y linda: al norte: 8.80 m con Andrés Zaragoza, al sur: 10.60 m con Anastasio Zaragoza (hoy Adelina Rodríguez Zaragoza), al oriente: 11.60 m con servidumbre de paso, al poniente: 12.10 m con Ramón Zaragoza. Con una superficie de 114.72 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica. 4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 7574/222/2007, C. JOSE MARIO SANTIZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 14 manzana sin número calle Cuauhtémoc, colonia Benito Juárez Norte Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Sr. Domingo Martínez, al sur: 15.00 m con Sr. Luis López, al oriente: 10.00 m con calle Cuauhtémoc, al poniente: 10.00 m con Sr. Alvaro Luna. Con una superficie de 150.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica. 4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

Expediente 6504/224/2007, C. DOMINGO HUERTA BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Otenco Chico", en el pueblo de San Pedro Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.68 m y 4.15 m con Máximo Huerta Blancas, al sur: 16.90 m con Filemón Huerta Blancas (actualmente María Mónica Rodríguez Sánchez), al oriente: 7.55 m con calle Cerrada Guerrero y 1.20 m con Máximo Huerta Blancas (actualmente José Luis Sánchez), al poniente: 9.73 m con Domingo Sánchez. Con una superficie de 136.37 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica. 4450.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 05450/560/07, GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 3, lote 16, predio La Cruz, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oriente: 8.00 m con calle 3; al poniente: 8.00 m con María del Carmen Vega Ortiz. Superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Exp. 05451/561/07, FELICIANO CONACASCO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Inacahualco, de la manzana 1, lote 9, de la Colonia Tlazala, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m con la señora Rocío; al sur: 12.00 m con propiedad privada; al oriente: 10.00 m con Feliciano; al poniente: 10.00 m con calle Inacahualco (calle Morelos). Superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Exp. 05452/562/07, DONACIANO MEJIA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco el Chico, manzana 1, lote 4, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Cerrada de Minas; al sur: 8.00 m con calle Minas; al oriente: 18.50 m con Dominga Martínez de Gante; al poniente: 20.00 m con Juan Carlos Cervín. Superficie de 157.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Exp. 05453/563/07, PATRICIA MAGDALENA SUAREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 2, lote 2-C, predio denominado Atenco, en la Colonia Ampliación San Sebastián (Las Alamedas), del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.70 m con calle Felipe Angeles; al sur: 7.70 m con Manuel y Luis Nájera; al oriente: 20.00 m con Práxedes Flores García; al poniente: 20.00 m con calle Cedro. Superficie de 154.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento Público número 25,618, volumen 458, de fecha 17 de octubre de 2007 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN DE LA VEGA SALAZAR, a solicitud de los señores LUIS GARCIA DIAZ, ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO, CARMEN MARINA, ABRAHAM, DAVID Y DANNY TODOS DE APELLIDOS GARCIA DE LA VEGA, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de octubre de 2007.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

661-B1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ Notaria Número Ciento Uno del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 13413, de fecha 13 de noviembre de 2007, por la que se hizo constar la radicación, aceptación de herencia, cargo de albacea y formulación de inventarios, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA ANNA JANTZ JANZ GRUENWALD VIUDA DE STAPEL a la que comparecieron sus únicas y universales herederas las señoras ELIZABETH ALEJANDRA LEOPOLDINA HEYNS JANTZ, MARIA CRISTINA HEYNS JANTZ y ANITA GABRIELA HEYNS JANTZ DE SCARFO como albacea manifestando esta última que procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 15 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de octubre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,165 del volumen 176 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor MOISES GARCIA LOPEZ, que otorga la señora MAGDALENA SANCHEZ GARCIA, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores MIRIAM GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho y como representante de MOISES GARCIA SANCHEZ, RAMIRO GARCIA SANCHEZ, ISRAEL GARCIA SANCHEZ, MARIBEL GARCIA SANCHEZ y VICTOR GARCIA SANCHEZ, quien es representado por la señora MAGDALENA SANCHEZ GARCIA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de octubre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,158 del volumen 176 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ISAAC BENITEZ SALGADO quien era también conocido como ISAAC BENITEZ SALGADO, que otorga la señora MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ también conocida como MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, en calidad de cónyuge superviviente y los señores ISAAC BENITEZ

GARCIA, RUBEN BENITEZ GARCIA, MARLON BENITEZ GARCIA y CARLOS ALBERTO BENITEZ GARCIA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de octubre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,111 del volumen 175 del protocolo a mi cargo de fecha 5 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO DOMINGUEZ MERCADO, que otorga la señora NANCY MENDEZ DIAZ, en calidad de cónyuge superviviente y los señores IVONNE DOMINGUEZ MENDEZ y FRANCISCO DOMINGUEZ MENDEZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 23 de octubre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,140 del volumen 176 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS FRANCISCO REQUENES ZETINA, que otorga la señora YOLANDA MALDONADO ZUNIGA, en calidad de cónyuge superviviente y los señores KARLA YOLANDA REQUENES MALDONADO, CARLOS FRANCISCO REQUENES MALDONADO Y CESAR OCTAVIO REQUENES MALDONADO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de octubre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,113 del volumen 175 del protocolo a mi cargo de fecha 5 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO PALAFOX OCAMPO, que otorga la señora MARIA ISABEL MATURANO PAREDES también conocida como ISABEL MATURANO PAREDES y MARIA ISABEL MATURANO, en calidad de cónyuge superviviente y los señores MARIA TERESA PALAFOX MATURANO, MARIA VICTORIA PALAFOX MATURANO, EDUARDO PALAFOX MATURANO, MARIA PATRICIA PALAFOX MATURANO, MARTIN PALAFOX MATURANO, SILVIA PALAFOX MATURANO, MARIA ROSALIA PALAFOX MATURANO y MARIA DEL PILAR PALAFOX MATURANO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ Notaria Número Ciento Uno del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 13408, de fecha 9 de noviembre de 2007, por la que se hizo constar la radicación, aceptación de herencia, cargo de albacea y formulación de inventarios, de la sucesión testamentaria a bienes del señor AUGUSTO ITURBE ITURBE a la que compareció su única y universal heredera la señora ANTONIA MEZA IBARRA DE ITURBE y los señores RENE AUGUSTO, ANGELICA, SILVIA y ROSA MARIA los cuatro de apellidos ITURBE MEZA en su carácter de legatarios y LETICIA ITURBE MEZA como albacea manifestando esta última que procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de octubre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,157 del volumen 176 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL RIZO DOMINGUEZ, que otorga la señora FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores IVAN RIZO HERNANDEZ y VANESSA RIZO HERNANDEZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 873 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 64,612, firmada el día 8 de Junio del 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora LUCIA ESCOBAR AVALOS, declaró la validez del Testamento Público Abierto del señor ZENON ESCOBAR TAPIA, radicando la sucesión testamentaria, en donde la señora MARIA DEL CARMEN AVALOS AVILA, ACEPTO la herencia universal y la señora LUCIA ESCOBAR AVALOS, el cargo de albacea, instituido en su favor, en la mencionada sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
4380.-16 noviembre y 3 diciembre.